

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 38
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 42, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:
2 de noviembre de 2001**

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LOS INCISOS (25), (45), (46), (89) Y (91) Y AÑADIR LOS INCISOS (150) Y (151) A LA SECCIÓN 7-1(A)(III); ENMENDAR LOS INCISOS (20), (43), (91), (93) Y (110) Y AÑADIR LOS INCISOS (160) Y (161) A LA SECCIÓN 7-2(B); DEL CAPÍTULO VII DE LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 1984-85, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CODIFICACIÓN DE LEGISLACIÓN PENAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A LOS FINES DE REGLAMENTAR LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO, ZONAS DE CARGA Y ESTACIONAMIENTO EN LAS CALLES ALEDAÑAS A LA PLAZA DEL MERCADO DE LA PARADA 19 EN SANTURCE; DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 43, SERIE 1999-2000; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los Artículos 2.001(v), 2.003 y 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los Municipios a adoptar ordenanzas para reglamentar el tránsito y estacionamiento de vehículos en las vías públicas e imponer penalidades por violaciones a las mismas, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico";

POR CUANTO: Dicha Ley faculta, además, a cada Municipio para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

POR CUANTO: Una de las responsabilidades del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan es tomar medidas para que se distribuyan, de forma eficiente y balanceada, los espacios de estacionamiento en las calles del Municipio, se maximice el uso de cada espacio de estacionamiento y se reduzca el estacionamiento ilegal;

POR CUANTO: La Plaza de Mercado de Santurce y su entorno fueron objeto de unos trabajos de rehabilitación que modificaron la condición del espacio público y, por tanto, requieren cambios a los esquemas de tránsito que rigieron al sector antes de la construcción y durante la misma;

POR CUANTO: El Programa de Transportación y el Programa de Tránsito y Permisos, ambos del Departamento de Urbanismo, en conjunto con el Centro Urbano de Santurce y después de consultas con la comunidad aledaña a la Plaza del Mercado, evaluaron la condición relacionada al tránsito y el estacionamiento en todo el área. Tras haber realizado el estudio y evaluación pertinentes, se propone la modificación efectiva del tránsito y de las zonas de estacionamiento en la zona aledaña a la Plaza de Mercado de Santurce.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmiendan los incisos (25), (45), (46), (89) y (91) y añadir los Incisos (150) y (151) a la Sección 7-1(A)(III), del Artículo 7-1, de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan", para que se lean como sigue:

“CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7-1 REGLAMENTACION DIRECCIONAL

Sección 7-1(A) DISPONIENDO LA DIRECCION DEL TRANSITO DE VEHICULOS POR LAS CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES

(I) Viejo San Juan

...

Sección 7-1(A)(II) CALLES DE PUERTA DE TIERRA

...

Sección 7-1(A)(III) CALLES DE SANTURCE

(1)...

...

(25) CALLE CAPITOL

El tránsito discurrirá en una (1) sola dirección de oeste a este, desde la Calle Ocasio hasta la Calle Dos Hermanos.

Se prohíbe el paso de vehículos de tamaño mayor al de un F-350 a través de la Calle Capitol, localizada en los alrededores de la Plaza de Mercado de Santurce.

...

(45) CALLE DOS HERMANOS

El tránsito discurrirá en una (1) sola dirección de sur a norte, desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta la Marginal Baldorioty de Castro.

(46) CALLE DUFFAUT

El tránsito discurrirá en una (1) sola dirección de norte a sur entre la Avenida Ponce de León y la Marginal Baldorioty de Castro.

...

(89) CALLE OCASIO

El tránsito discurrirá en una sola dirección, de norte a sur, desde la Calle Capitol hasta la Calle Orbeta.

...

(91) CALLE ORBETA

(a) En el tramo entre la Calle Dos Hermanos y la Calle Duffaut, el tránsito discurrirá en una sola dirección, de este a oeste.

(b) En el tramo entre la Calle Ocasio y la Calle Dos Hermanos, el tránsito discurrirá en una sola dirección, de este a oeste.

...

(150) CALLE ITURRIAGA

El tránsito discurrirá en una sola dirección, de este a oeste, entre la Calle Canals y la Calle Dos Hermanos.

(151) CALLE ROBERTS

El tránsito discurrirá en una sola dirección, de este a oeste, desde su intersección con la Calle Canals hasta su intersección con la Calle Ocasio.

...".

Sección 2da.: Se enmiendan los Incisos (20), (43), (91), (93) y (110), y se añaden los Incisos (160) y (161) de la Sección 7-2 (B), del Artículo 7-2, de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" para que se lean como sigue:

**“ARTÍCULO 7-2 DISPONIENDO LA FORMA, TIEMPO Y SITIO EN QUE PODRÁN
DETENERSE O ESTACIONARSE LOS VEHÍCULOS EN GENERAL**

Sección 7-2(A) *SECTOR DE SAN JUAN

...

Sección 7-2(B)

(1) ...

(20) CALLE CAPITOL

Se establece una zona de dos espacios para carga y descarga en el lado norte, que será efectiva de 5:00 AM a 11:00 AM._La misma podrá ser utilizada por vehículos de tamaño no mayor al de un F-350 y por un periodo no mayor de una hora.

...

(43) CALLE DOS HERMANOS

- (a) En el tramo entre la Avenida Ponce de León y la Calle Orbeta, se prohíbe el estacionamiento en el lado este.
- (b) A cinco metros de la esquina de la intersección con la Calle Orbeta, se asigna un espacio para estacionamiento de vehículos de personas con impedimento. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de acceso a estacionamiento reservado expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el referido espacio reservado.
- (c) En el tramo entre la calle Orbeta y la Capitol, se prohíbe el estacionamiento en ambos lados.
- (d) En el tramo entre la Calle Capitol y la Marginal Baldorioty de Castro, se prohíbe el estacionamiento en el lado oeste.

...

(91) CALLE OCASIO

- (a) En el tramo entre la Calle Capitol y la Calle Roberts, se prohíbe el estacionamiento en ambos lados.
- (b) En el tramo entre la Calle Roberts y la Calle Orbeta, en el lado este se establece un espacio para Carga y Descarga que será efectiva de 5:00 AM a 11:00 AM. La misma podrá ser utilizada por un periodo no mayor de una hora.

...

(93) CALLE ORBETA

- (a) En el tramo entre la Calle Dos Hermanos y la Calle Duffaut, en el lado sur se establece un espacio para Carga y Descarga que será efectiva de 5:00 AM a 11:00 AM. La misma podrá ser utilizada por un periodo no mayor de una hora.
- (b) En el tramo entre la Calle Ocasio y la Calle Dos Hermanos se establece un espacio para Carga y Descarga en el lado sur. La misma será efectiva de 5:00 AM a 11:00 AM y podrá ser utilizada por un periodo no mayor de una hora.

...

(110) CALLE ROBERTS

- (a) Se permite el estacionamiento en ambos lados.
- (b) A cinco metros de la esquina con la Calle Ocasio, en el lado norte, se establece un espacio de estacionamiento para personas con impedimento.

...

(160) CALLE DUFFAUT

- (a) En el tramo desde la Avenida Ponce de León hasta el #165, se prohíbe el estacionamiento en el lado oeste de la calle.
- (b) En el tramo desde el #165 hasta la Marginal Baldorioty de Castro se permite el estacionamiento en ambos lados.

(161) CALLE ITURRIAGA

Se prohíbe el estacionamiento en el lado norte de la calle.

...”.

Sección 3ra.: Se ordena al Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan a pintar y rotular las áreas modificadas por esta Ordenanza en la forma pertinente.

Sección 4ta.: Se deroga la Ordenanza Núm. 43, Serie 1999-2000.

Sección 5ta.: Toda Orden, Resolución o Acuerdo en conflicto con esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación, a tenor con las disposiciones del Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 42, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de octubre de 2001,

con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes la señora Elba A. Vallés Pérez y el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de octubre de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde